

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX

PROGRAMA: MANTENIMIENTO CANAL NAVEGABLE DEL BRAZO MOMPOX RIO MAGDALENA

CONVOCATORIA N° PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL BRAZO MOMPOX UBICADO EN EL RÍO MAGDALENA".

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el cinco (5) de abril hasta las 5:00 p.m. del siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

INTERESADOS:

1. **De:** INFO PROPUESTAS <infpropuestas99@gmail.com>
Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 10:17 a. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalena@findeter.gov.co>
Asunto: PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

Observación 1
<p>"(...)</p> <p>1. En cuanto a la experiencia específica del proponente y teniendo en cuenta que la experiencia general corresponde a interventoría a la ejecución de dragados hidráulicos en canales navegables marítimos o fluviales, solicitamos amablemente para el literal C, sea válida la experiencia de dragados en canales marítimos, quedando de la siguiente manera:</p> <p>C. Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m³) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES</p> <p>"(...)"</p>
<p><u>Respuesta:</u></p> <p>Se aclara al Interesado que las condiciones de la experiencia establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literales a), b) y c), como se muestra a continuación:</p> <p>"(...)</p> <p>a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.</p> <p>b) La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES deberán acreditar un total igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. METROS CÚBICOS (1.322.231m³).</p>

- c) *Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES. (...)*

No son opcionales, es obligatoria su acreditación en el proceso de selección. Por tal motivo, dentro de la condición b) se está solicitando experiencia en interventoría en dragado hidráulico en canales navegables **marítimos o fluviales**. Por tanto, la observación de modificar la condición "c" no es viable, dado que la misma ya se incluye en la condición b).

Adicionalmente, la experiencia solicitada en la condición "c", es requerida teniendo en cuenta que, el alcance a ejecutar corresponde a canales navegables fluviales. Por lo anterior, no se acoge la observación del interesado y mantiene lo indicado en los términos de referencia.

Observación 2

"(...)

2. Solicitamos amablemente a la entidad, aceptar la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con mas de tres (3) años de constituidas. (...)

Respuesta:

Una vez analizada su observación, le informamos que la misma no es procedente, bajo los siguientes argumentos:

a. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que en la observación presentada el oferente remite a las normas que rigen el proceso de contratación al que se encuentran sometidas las entidades públicas, esto es el Decreto 1082 de 2015, es necesario aclarar el régimen jurídico al que se encuentra sometida la presente contratación es el siguiente:

El numeral 1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE de los términos de referencia, indica que *"La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetaran a las precitadas normas."*

Es preciso indicar que, en el proceso del asunto, la contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A FINDETER (PAF) FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX, sujeto de derecho privado, como bien lo indica en el numeral 1.3 del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia.

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección, dado que su actividad contractual se orienta por los principios de la administración pública (Artículo 209 Superior), esto es, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y de la Gestión Fiscal (Artículo 267 Superior) y en conclusión, para el proceso de selección adelantado no se aplican las normas señaladas en la observación.

Adicionalmente se señala que los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero exigidos a los proponentes en los términos de referencia y la forma de acreditación de los mismos, se establecieron teniendo en cuenta diferentes aspectos tales como los riesgos del proceso de contratación, el valor del contrato objeto de la convocatoria, el análisis del sector económico respectivo y las necesidades que pretende satisfacer la entidad, entre otros; de esa manera la contratante establece requisitos acordes con la naturaleza del objeto y las especificaciones técnicas del mismo, que le permitirán escoger la oferta que resulte ser la más ventajosa para aquella.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Su solicitud se fundamenta en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 relacionado con la Información requerida para la inscripción, renovación o actualización del RUP, sub-numeral 2.5, según el cual: *"Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"*, el cual no es aplicable al régimen jurídico anotado a la presente contratación.

En relación con lo descrito, es importante mencionar que los términos de referencia de la presente convocatoria exigieron la acreditación de la experiencia específica, así:

Numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes condiciones:

(...)Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100 % el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones: “

A diferencia del régimen de contratación estatal en el cual la verificación de la experiencia de los oferentes se realiza a través del Registro Único de Proponentes, para el proceso de selección adelantado la verificación de la experiencia específica es efectuada a través de la documentación correspondiente a los contratos aportados y esta se le exige directamente al proponente que participe de forma individual o como integrante de una figura plural, por lo tanto no se acepta la acreditación de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas que participan como oferentes.

Finalmente se informa que los oferentes que deseen participar en la convocatoria bien sea como proponente plural o individual deberán cumplir con los requisitos establecidos en el SUB CAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO de los términos de referencia en donde El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá tener un Término de constitución así:

“(…)Que la persona jurídica se encuentre inscrita en la Cámara de Comercio con cinco (5) años de anterioridad a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán acreditar que se encuentra(n) inscrita(s) en Colombia con cinco (5) años de anterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria.(…)”

2. De: ZULAY ACENDRA <zacendra@concep.com.co>

Enviado: miércoles, 6 de abril de 2022 11:18 a. m.

Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

Observación 1

(...)

- *El numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), establece:*

Nota 4: El valor de la oferta económica será el valor de la oferta obtenido después de la corrección aritmética, siendo este el que será tenido en cuenta en la evaluación económica de la misma.

6. El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) (cuando aplique)

Para los componentes del AIU (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u)) expresados en porcentaje, se podrán incluir hasta máximo dos (2) decimales. En caso de que cualquier porcentaje del AIU presente más de dos (2) decimales, la Entidad procederá a ajustar el porcentaje redondeándolo a la centésima, así: cuando la milésima del porcentaje sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del porcentaje y cuando la milésima del porcentaje sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del porcentaje.

Este numeral hace alusión al AIU de la propuesta económica de la interventoría. El AIU no es tenido en cuenta en el cálculo de la propuesta económica para la presente convocatoria por lo tanto, solicitamos aclarar este punto.. (...)"

Respuesta:

Se aclara al Interesado que las notas indicadas en los Términos de Referencia y en el FORMATO 4 – OFERTA ECONOMICA, son estándar para todos los procesos realizados dentro de la Entidad, por tanto, su aplicación depende del proceso que se esté adelantando. En este caso, para la Interventoría la determinación del AIU, no tiene incidencia en la presentación de la propuesta económica y por ello no se detalla dentro del formato oferta correspondiente.

El proponente deberá tener en cuenta que, en el caso de ser adjudicatario de la convocatoria, se deberá diligenciar el FORMATO 5 - ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR, como requisito para la firma del Acta de inicio conforme lo siguiente:

"El proponente seleccionado deberá diligenciar el Formato de Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador para la interventoría del proyecto, teniendo especial cuidado de diligenciar cada una de las casillas por todo el personal ofrecido, que en todo caso, no puede ser inferior al personal mínimo (Anexo 1), de acuerdo a la dedicación mínima requerida para la ejecución de la interventoría y totalizar las mismas, así como los demás costos directos requeridos en el presente formato y presentarlo al supervisor del contrato como requisito previo a la suscripción del acta de inicio del mismo. En consecuencia, no se debe presentar con la propuesta." -Subrayado y negrita fuera de texto. -

3. De: Jessica Tatiana Torres Alarcon <jtorres@h-mv.com>
Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 3:51 p. m.
Para: CORMAGDALENA <cormagdalenafindeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE OBSERVACIONES - CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

Observación 1

Buena Tarde

Agradecemos a la entidad dar respuesta a la siguiente observación:

1. De acuerdo al numeral 2.1.4 "CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS", señala lo siguiente:
- 2.
3. Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado **deberá allegarse la respectiva acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación** con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección. (Negrilla fuera de texto).

En caso de que el proponente cuente con 4 contratos celebrados o adjudicados o en ejecución, y uno de estos haya terminado. Entendemos que es válido acreditar el acta de recibo de satisfacción final o el acta de liquidación, para que en el momento de la verificación de concentración de contratos no sea tenido en cuenta este contrato, evitando de esta manera una causal de rechazo por este numeral, es correcta nuestra apreciación?

2. Agradecemos a la entidad ampliar la presentación de la oferta por lo menos 2 días. Toda vez que la próxima semana es semana Santa y algunas entidades no trabajarán para estas fechas, y no contaríamos con documentos tales como garantía de seriedad o cupo crédito, para antes del cierre de la misma.

Respuesta:

1.

Para dar claridad a la pregunta presentada por el observante, se La regla de concentración que traen los Términos de Referencia se encuentra establecida de la siguiente manera:

(...) 2.1.4 CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

*Operará la Concentración de Contratos cuando un proponente bien sea de manera individual, en consorcio o unión temporal, cuente con cuatro (4) contratos celebrados o adjudicados o en ejecución con FINDETER o con los Patrimonios Autónomos – FINDETER. En el evento de que el contrato haya terminado deberá allegarse la respectiva **acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación** con **fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.** (negrita y subraya fuera de texto)*

Para el proponente plural, la concentración de contratos se generará por la sumatoria de los contratos celebrados o adjudicados o en ejecución por FINDETER o los Patrimonios Autónomos – FINDETER, de cada uno de los integrantes, afectando solidariamente al proponente. (negrita y subraya fuera de texto)

La propuesta del proponente que configure la citada concentración de contratos incurrirá en causal de rechazo.

*NOTA 1: La regla de concentración de contratos será verificada durante todo el desarrollo del proceso de selección pero será tenida en cuenta en la evaluación definitiva e incluso hasta la adjudicación del contrato o después de firmado, como causal de terminación del mismo. Así las cosas, el proponente que resultare concentrado será **RECHAZADO**, o no se firmará el contrato después de adjudicado o podrá pedirse la terminación del mismo después de firmado. (negrita y subraya fuera de texto)*

NOTA 2: Esta regla no aplica cuando se haya presentado un único proponente para el proceso de selección o cuando sea el único proponente habilitado.

NOTA 3: En la eventualidad que todos los proponentes se encuentren incursos en la regla de concentración de contratos, la entidad procederá a adjudicar la convocatoria al proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

De conformidad con la regla transcrita, se procede a resolver su solicitud en los siguientes términos:

Operará el descuento de contratos de la sumatoria total que se hace para la aplicación de la regla de concentración de cada proponente, cuando se allegue en oportunidad la correspondiente *acta de recibo a satisfacción final o acta de liquidación* **con fecha de firma previa al cierre del proceso de selección.**

2. Respecto a la segunda solicitud de ampliar la fecha programada en el cronograma de la convocatoria para el cierre y recibo de ofertas, no es de recibo, toda vez que el término otorgado para la conformación de la propuesta es suficiente y las entidades financieras y aseguradoras prestan sus servicios de manera regular durante todos los días hábiles.

4. De: Jorge Gaitán <jorge.gaitan@jesyca.com>

Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 3:28 p. m.

Para: CORMAGDALENA cormagdalena@findeter.gov.co

Cc: Jorge Enrique Sáenz jorge.saenz@jesyca.com

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-I-096-2022

Observación 1

"(...)

Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de cierre de la convocatoria por lo menos 5 días hábiles más. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que existen únicamente 3 días hábiles entre las respuestas a las observaciones y el cierre de la convocatoria, coexistiendo un tiempo (plazo) de 5 días hábiles en que las entidades financieras emiten la carta del cupo de crédito para el cumplimiento de los requisitos financieros."

Respuesta:

Con relación a la observación de ampliar la fecha programada en el cronograma de la convocatoria para el cierre y recibo de ofertas, se aclara que, no es de recibo, toda vez que el término otorgado para la conformación de la propuesta es suficiente y las entidades financieras y aseguradoras prestan sus servicios de manera regular durante todos los días hábiles.

Observación 1

"(...)

En el numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE condición C, solicita una cantidad de Volumen de metros cúbicos de 925.562 m3 en la INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES. Consideramos que el Volumen aplicaría para el proceso de contratación de la obra de dragado, donde es indispensable demostrar la cantidad de volumen dragado de acuerdo a los equipos de dragado (Dragas), pero para la interventoría entendemos que se debería demostrar que se hizo la interventoría a dragados en canales navegables fluviales y no una cantidad, esto quiere decir que la cantidad solicitada de metros cúbicos en la interventoría no demuestra la capacidad ni la idoneidad del seguimiento realizado en todas las actividades descritas en el numeral 2.2.1 ACTIVIDAD A EJECUTAR EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE DRAGADO de la obra de dragado (ver Proceso 1-0007-2021). De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad, modificar la condición C, únicamente exigiendo la interventoría a la ejecución de dragados hidráulicos de canales navegables fluviales pero no la cantidad."

Respuesta:

Se aclara al Interesado que las condiciones de la experiencia establecidas en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literales a), b) y c), como se muestra a continuación:

"(...)

- a) *Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.5 veces el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.*
- b) *La sumatoria de las cantidades presentadas de dragado hidráulico de los contratos aportados en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES deberán acreditar un total igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO. METROS CÚBICOS (1.322.231m3).*
- c) *Uno de los contratos aportados deberá acreditar un total igual o superior NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS METROS CÚBICOS (925.562m3) en INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES FLUVIALES. (...)"*

No son opcionales, es obligatoria su acreditación en el proceso de selección. En este sentido, es de aclarar al interesado que en la condición b) se solicita el 100% del volumen de dragado previsto dentro del proyecto, lo cual quiere decir que existen dos condiciones dentro de las cuales debe acreditar interventoría a un volumen de dragado específico.

Por lo tanto, se exige al proponente como experiencia a acreditar, Interventoría a cantidades de obras ejecutadas, dentro de contratos con un alcance y magnitud similar a las condiciones del Proyecto de obra. En consecuencia, la Interventoría no solo acreditará la capacidad e idoneidad en el seguimiento de actividades en obras de dragado sino también que haya efectuado seguimiento y supervisión acorde a la magnitud y alcance del Proyecto.

Siendo la condición c) racional y proporcional, que no limita la participación en el proceso, por el contrario, busca garantizar la participación de oferentes que garanticen tener la experiencia y la idoneidad para la ejecución del contrato garantizando la calidad de los productos y las obras objeto de interventoría, como también minimizando los riesgos asociados a la ejecución.

{fiduprevisora)

Por lo anterior no se acoge su observación y se mantiene lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria

Para constancia, se expide el ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA DRAGADO MOMPOX
FIDUPREVISORA S.A.**